

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° -2007-INADE-6401 ENTRE EL
PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA Y EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP

Consta en el presente documento el Convenio Interinstitucional que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA**, debidamente representado por su Director Ejecutivo CPC. Guido A. Villanueva Zuñiga, identificado con DNI N° 27710346, designado mediante Resolución Ministerial N° 329-2006-VIVIENDA, con domicilio institucional en el Km. 27.5 de la Carretera Chamaya – San Ignacio, provincia de Jaén, a quien en adelante se le denominará “**LA ENTIDAD**”; y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA – IIAP**, debidamente representado por su Presidente Blgo. MSc. Luis Esequiel Campos Baca, identificado con DNI. N° 05402721, con domicilio en Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, distrito y provincia de Iquitos, Región Loreto, a quien en adelante se le denominará “**EL IIAP**”; bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1 **LA ENTIDAD** es un órgano de ejecución desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, perteneciente al Ministerio de Agricultura, creado mediante Decreto Supremo 019-81-PCM, cuyo ámbito de influencia alcanza las provincias de Jaén, San Ignacio y Cutervo en el Departamento de Cajamarca, y las Provincias de Bagua, Utcubamba, Condorcanqui, Luya, Rodríguez de Mendoza, Bongará y Chachapoyas en el Departamento de Amazonas, con el propósito de impulsar la ampliación de la frontera agrícola y la ocupación territorial de las áreas de frontera política del norte del país, contemplando la realización de estudios y la ejecución de proyectos de infraestructura vial, hidráulica y energética.
- 1.2 **EL IIAP**, es un organismo autónomo de derecho público interno, creado mediante Ley N° 23374, el mismo que tiene jurisdicción en el ámbito geográfico de la Cuenca Amazónica del Perú que representa el 60% del territorio nacional, y tiene como misión fundamental generar conocimiento y tecnología para promover la conservación, manejo y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la Amazonia Peruana.
- 1.3 **LA ENTIDAD y EL IIAP**, con fecha 16.OCT.2003, suscribieron un Convenio Interinstitucional que tiene como objetivo viabilizar la ejecución del Programa de Acuicultura y el Proyecto de Zonificación Económica Ecológica en la Región Amazonas, para lo cual el PEJSIB cedió en uso y a título gratuito a favor de **EL IIAP** una parte de las instalaciones ubicada en el Campamento La Curva – Santa María de Nieva, provincia de Condorcanqui, Región Amazonas, de propiedad de **LA ENTIDAD**.
- 1.4 Con Oficio N° 191-2006-IIAP-P del 11.DIC.2006, el Presidente del IIAP Blgo. Luis E. Campos Baca, solicita suscribir un nuevo convenio, con la finalidad de seguir contribuyendo con el desarrollo de la Acuicultura en la Región Amazonas.
- 1.5 Con Oficio N° 004-2007-INADE-6403 del 24.ENE.2007, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, opina favorablemente para que se amplíe el Convenio por el período de tres (03) años.



- 1.6 Con Informe Legal N° 003-2007-INADE-6404 del 09.FEB.2007, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente para la suscripción de un nuevo convenio con el IIAP, por un periodo de 03 años.

CLAUSULA SEGUNDA:

OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio, crear un marco consensual y de entendimiento interinstitucional, con el propósito de viabilizar la ejecución del Programa de Acuicultura y el Proyecto de Zonificación Económica Ecológica en la Región Amazonas a cargo del IIAP, para cuyo efecto LA ENTIDAD cede en uso y a título gratuito a favor del IIAP, una parte de las instalaciones ubicadas en el Campamento La Curva, Santa María de Nieva, provincia de Condorcanqui, Región Amazonas, de su propiedad, incluyendo dos estanques para la crianza de peces, así como un espacio para el laboratorio, con arreglo a las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, y sus modificatorias.



CLAUSULA TERCERA:

DE LOS COMPROMISOS

DEL IIAP:

- Desarrollar el programa de capacitación y transferencia de tecnología de cultivo de peces y moluscos en la provincia de Condorcanqui.
- Implementar una planta de producción de alevitos de las especies paco, gamitada y boquichico en Santa María de Nieva.
- Conformar un plantel de reproductores con las especies precisadas en el numeral 2 de esta Cláusula.
- Contratar los servicios de un profesional y un técnico de campo con residencia en Santa María de Nieva.
- Sufragar los gastos de servicios básicos que irrogue el uso de las instalaciones cedidas.
- Asumir la responsabilidad frente a terceros por las actividades que desarrolle en el área de terreno cedido por LA ENTIDAD.
- Devolver el área cedida a LA ENTIDAD, al término del presente Convenio, pudiendo EL IIAP retirar el equipo de laboratorio instalado en el área cedida por LA ENTIDAD.
- Toda mejora en relación al área cedida, quedará a favor de LA ENTIDAD.



DE LA ENTIDAD:

- Ceder en uso una parte de las instalaciones ubicadas en el Campamento La Curva, Santa María de Nieva, provincia de Condorcanqui, Región de Amazonas, de su propiedad, incluyendo dos (02) estanques para la crianza de peces, así como un espacio para el laboratorio, con arreglo a los dispuesto por el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de propiedad Estatal, aprobado por el Decreto Supremo N° 154-2001-EF y sus modificatorias.



CLAUSULA CUARTA:

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, computados a partir de la suscripción del presente convenio, pudiendo ser renovado o resuelto por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA QUINTA:

RESOLUCION

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de los compromisos y/o obligaciones de ambas partes.
2. Por caso fortuito o de fuerza mayor.
3. Por necesidad de obra por parte de LA ENTIDAD, vinculado al inicio de ejecución de cualquier obra programada por LA ENTIDAD para el presente Ejercicio 2007.

CLAUSULA SEXTA:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier modificación al presente Convenio se realizará mediante addenda, la misma que será suscrita por los representantes de ambas partes.

CLAUSULA SEPTIMA:

DOMICILIO Y COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

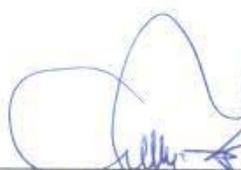
Las partes señalan como sus domicilios, los que aparecen en la introducción del presente Convenio, al cual deberá remitirse bajo cargo todas las notificaciones, comunicaciones y correspondencia relativas a su ejecución y cumplimiento.

CLAUSULA OCTAVA:

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse conflictos en la ejecución del presente Convenio, éstos se resolverán de común acuerdo entre las partes, caso contrario y de ser necesario acudirán a la vía arbitral correspondiente, conforme a las normas referidas a la Ley de Arbitraje y Conciliación.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a firmar el presente Convenio por triplicado en la ciudad de Jaén, el día



CPC. GUIDO A. VILLANUEVA ZUÑIGA
Director Ejecutivo
LA ENTIDAD



Blgo. M.Sc. LUIS E. CAMPOS BACA
Presidente
EL IIAP